

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRATIVOS**

ADMINISTRATIVO	Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente*
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO Técnico Gestión Administrativa, Titulación Equivalente*	

**TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.**

<b>TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970</b> , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
<b>TÉCNICO ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990</b> , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
<b>TÉCNICO SUPERIOR EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998</b> (en los casos que nos ocupan Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado).
Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970). Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico
La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos,</li> <li>• Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009</li> </ul>
Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.

La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).

No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.

Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.

Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.

Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE.

Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011.\*

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

*Norma reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

### **TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO**

**TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970**, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

**TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990**, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

**TÉCNICO EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998** (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

Título de Graduado Escolar.

6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.

La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

**La superación de la prueba de acceso a:**

- las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- la formación profesional de grado medio o superior,
- las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años

**y acreditar alguno de los siguientes requisitos:**

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

**Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:**

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

*Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.**

<b>PUESTOS FUNCIONALES</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>
OFICIAL DE COSTURA	Técnico Confección	-Técnico Auxiliar Moda y Confección (Moda y Confección) * Confección Industrial (Moda y Confección)	
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TÉCNICO (Titulaciones Oficial Mantenimiento)		
OFICIAL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	-Técnico Auxiliar Electricidad (Electricidad y Electrónica) * Instalador-Mantenedor Eléctrico (Electricidad y Electrónica)	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, creado por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero.
OFICIAL MANTENIMIENTO MECÁNICO	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	* Mantenimiento en línea (Metal)  * Mantenimiento Industrial (Metal)	

- Formación Profesional Primer Grado (Rama)  
\* Módulos Profesionales (Rama)

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL MANTENIMIENTO CALEFACTOR FONTANERO	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor	- Técnico Auxiliar Fontanería (Construcción y Obras) * Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (Construcción y Obras) * Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (Electricidad y Electrónica)	Titulo de Técnico en Instalaciones de producción de calor, creado por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre.  Titulo de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, creado por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre.
OFICIAL MANTENIMIENTO ALBAÑILERÍA	Técnico en Obras de Albañilería	- Técnico Auxiliar Albañilería (Construcción y Obras) - Técnico Auxiliar Techador (Construcción y Obras) * Albañilería (Construcción y Obras) * Cubrimiento de Edificios (Construcción y Obras.	
OFICIAL MANTENIMIENTO CARPINTERÍA	Técnico Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble	- Técnico Auxiliar Madera (Madera) * Carpintería y Mueble (Madera)	Titulo de Técnico en Carpintería y mueble, creado por Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre.  Titulo de Técnico en Instalación y Amueblamiento, creado por Real Decreto 880/2011, de 24 de junio.

- Formación Profesional Primer Grado (Rama)  
 \* Módulos Profesionales (Rama)

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE COCINERO Y SUS EQUIVALENCIAS**

<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>
COCINERO	Técnico Superior en Restauración	Técnico Especialista Hostelería	Técnico Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo.

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO RADIODIAGNOSTICO Y TECNICO RADIOTERAPIA Y SUS EQUIVALENCIAS.**

<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Disposición final segunda del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.</b>
TECNICO RADIODIAGNOSTICO	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	Técnico Especialista Medicina Nuclear
TECNICO RADIOTERAPIA	Técnico Superior Radioterapia	Técnico Especialista Radioterapia Técnico Especialista Medicina Nuclear	

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO INFORMATICA Y SUS EQUIVALENCIAS.**

<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>
TÉCNICO INFORMATICA	<p>Técnico Superior Administración de Sistemas informáticos</p> <p>Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas</p>	<p>Técnico Especialista Informática de Empresas</p> <p>Técnico Especialista Informática de Empresa</p> <p>Técnico Especialista Informática Empresarial</p> <p>Técnico Especialista Informática de Gestión</p> <p>Técnico Especialista Programador de Gestión Administrativa</p> <p>Técnico Especialista Programador de Aplicaciones de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programación de Informática de Gestión</p> <p>Módulo Profesional de Nivel 3 - Programador de Gestión</p>	<p>Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, creado por Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre.</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, creado por Real Decreto 450/2010, de 16 de mayo.</p>